del Comun; se dio Cuenta del Ensayo que ha practicado el Dn. Antonio Garcia de una fanega de el trigo que ultimamente se ha Comprado para este Posito, con dictamen de su Junta, manifestando haver producido sesenta panes de veinte y nuebe onzas cada uno, libres de orno, y cinco quartillos de salbado, y siendo su precio el de sesenta rs. cada una fanega, segun compra hecha por el Cavallero, Capitular Comisionado, y Depositario nombrados por la misma Junta de Intervencion, hecha Excrupulosa Cuenta; acordaron se den cada veinte y seis onzas a precio de ocho quartos, acudiendo al Rl. Posito con sesenta y un rs. y ocho mrs. por cada fanega, lo que se haga saver al Depositario para que le conste, y haga saver, a las Panaderas.

En cuia Conformidad se concluio este Cavildo que se firmo por sus mdes. doy fee =

Dn. Pedro Marin de Alfocea — Dn. Ginés Torrente Herrero

Dn. Josef Marin — Dn. Juan Antonio Pasqual

Antonio Garcia — Franco. Martinez

Ante mi =

Juan Garz. Torrecilla

Nota. Estando en las Salas Capitulares, fue comparecido en ellas Dn. Juan Garcia Mateos, Depositario del Real Posito, y le notifique el Decreto anterior, en persona, quedo entonado, para su Cumplimiento doy fee =

Torrecilla

Ayuntamto. de 24 de Nobre.

En la Villa de Calasparra a veinte y quatro de Nobiembre de mil setecientos nobenta y seis. Los Señores Dr. Dn. Pedro Marin de Alfocea, Abogado de los Rs. Consejos Rexidor